

Resolución N° 0497-536

"Por medio de la cual se aprueba Reforma de Estatutos a la "FUNDACION HUELLAS DE MI TIERRA"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 y 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que al Instituto Colombiano de Bienestar familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7 de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del estado el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8 y 27 del Decreto 2738 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas con Personería Jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas, o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que la Dirección General del ICBF profirió la Resolución No. 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 del 8 de septiembre de 2010 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, por la cual se modifica y se adiciona parcialmente la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el "Régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional"

Que en el artículo de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, se establece: "Por medio de la presente resolución la Dirección General delega en los Directores regional del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control".

Que en el Título II de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, se reglamenta todo lo relacionado con el otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 226 del 21 de enero de 2002, emanada del ICBF Regional Caquetá, se reconoció Personería Jurídica, a la entidad denominada FUNDACION PRIMAVERA identificada con NIT 828 001 918 - 4 con



Continuación Resolución N° 0497-2018 *Por medio de la cual se aprueba Reforma de Estatutos a la FUNDACIÓN HUELLAS DE MI TIERRA*

Que mediante oficio radicado con el número E – 2018 – 023530 – 1800 de fecha 19 de enero de 2018, el Director Ejecutivo y Representante Legal de la FUNDACION HUELLAS DE MI TIERRA solicito aprobación de reforma de Estatutos y prorrogar el tiempo de duración, realizar la elección del Consejo Directivo de la corporación, elección del Director Ejecutivo, y Objeto.

Que mediante el Acta de Asamblea General de Socios de fecha 06 de enero de 2016, se realizó Reforma de estatutos al Artículo de los estatutos de la Corporación, el cual está de la siguiente manera:

"ARTICULO I: "Nombre": FUNDACIÓN PRIMAVERA, es una Entidad de carácter jurídica de utilidad común y sin ánimo de lucro y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar

A partir de la presente acta quedaran reformadas de la siguiente manera:

"ARTICULO I: "Nombre", FUNDACIÓN HUELLAS DE MI TIERRA, es una entidad de carácter jurídica, de utilidad común y sin ánimo de lucro".

Reforma estatutaria al artículo IV Capítulo Segundo de los estatutos de la Corporación, el cual está de la siguiente manera

ARTICULO IV: "Objeto". Promover el desarrollo sostenible tomando como base los aspectos económicos, social, cultural, ambiental, Institucional y democrático de las organizaciones públicas, privadas y las comunidades en general para lograr su bienestar y la convivencia pacífica como también proporcionar asistencia integral a niños, niñas y jóvenes en situación de abandono, riesgo y/o peligro.

A partir de la presente acta quedaran reformadas de la siguiente manera

ARTICULO IV: "Objeto. La fundación podrá, Promover el desarrollo sostenible de la población del Departamento del Caquetá y Colombia, tomando como base los aspectos económico, social, cultural, ambiental, institucional y democrático de las organizaciones públicas, privadas y las comunidades en general con el fin de lograr su bienestar y la convivencia pacífica, a través de las acciones que ejecute en función de materializar el objeto antes descrito, y en tal sentido, La Fundación HUELLAS DE MI TIERRA se propone materializar los propósitos anteriores a través de los siguientes **OBJETIVOS:**

1. Ofrecer servicios de consultoría, asesoría, investigación y capacitación en las áreas del desarrollo que integran las dimensiones socioculturales, económicas, del ambiente construido, del ambiente natural y de la política administrativa del Estado Colombiano.
2. Prestar servicios de operación logística para el desarrollo de programas, proyectos y eventos en las áreas de actuación de la empresa.
3. Prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, así como también servicios asistenciales, operativos y logísticos para el desarrollo del objeto social.
4. Prestar servicios de operación de centro vida y centros de bienestar del adulto mayor, para lo cual podrá aunar esfuerzos con entidades públicas o privadas del orden municipal, departamental, nacional e internacional.
5. Asesorar jurídica, financiera, contable, contractual y/o administrativamente, así como en la formulación y gestión de planes, programas, proyectos y políticas públicas a entidades del sector público del nivel municipal, departamental y nacional.
6. Asesorar a entidades públicas del nivel municipal, departamental y nacional en la elaboración y diligenciamiento de los diferentes informes relativos a la gestión pública en los aspectos presupuestales, contables, administrativos, jurídicos, del control interno, de la planeación, de la población víctima del conflicto o en situación de desplazamiento, de la infancia, adolescencia y la juventud, de los servicios públicos, etc. (SICEP, FUT, CHIP, CONTROL INTERNO, MECI, CONTRACTUAL, SIA, SUI, INFOLEY, ETC) que daban presentarse a los organismos de control o entidades del orden departamental, municipal, nacional e internacional.

Continuación Resolución N^o 497-2010 Por medio de la cual se aprueba Reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN HUELLAS DE MI TIERRA**

10. Diseñar, crear y/o desarrollar programas y centros de educación formal y no formal en las diferentes áreas del saber y del desarrollo humano y de la sociedad.
11. Formular, realizar, dirigir o coordinar foros, talleres, capacitaciones y diplomados.
12. Diseñar, producir o reproducir materiales formativos e informativos de carácter audiovisual o impreso.
13. Promover, impulsar, diseñar, realizar, dirigir o coordinar eventos, festivales, carnavales, ferias y/o encuentros culturales, turísticos, deportivos, académicos, empresariales, comerciales y/o ganaderos.
14. Producir videos institucionales, cortometrajes, documentales, spots publicitarios o políticos y películas.
15. Producir programas para radio, televisión, jingles y creaciones musicales.
16. Actuar como oferente de servicios educativos.
17. Diseñar y/o desarrollar sistemas de información y/o aplicaciones para la mejora de la gestión pública.
18. Suministrar bienes muebles, de consumo, materiales y suministros para la operación o funcionamiento de las entidades estatales o privadas, o la ejecución de proyectos de inversión en los sectores vial, turístico, vivienda, transporte, agua potable y saneamiento básico, servicios públicos, salud, deporte y recreación, educativo, cultural, agropecuario, ambiental, prevención y atención de desastres, equipamiento municipal, energético, carcelario, seguridad ciudadana, promoción del desarrollo, entre otros.
19. Elaborar y/o ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a satisfacer las necesidades de la población en situación de desplazamiento, vulnerable, indígena, madres cabeza de hogar, adulto mayor, juventud, infancia, adolescencia y víctimas del conflicto
20. Impulsar, apoyar y divulgar estudios científicos y tecnológicos, así como programas alternativos de generación y fortalecimiento de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales que contribuyan al bienestar material y espiritual de la población y al cuidado y conservación del medio ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos
21. Celebrar convenios o alianzas estratégicas con personas jurídicas de cualquier naturaleza del orden municipal, departamental, nacional o internacional, para lo cual podrá participar en los respectivos procesos de adelantados por estas en todas las modalidades de selección, en todas las áreas y sectores de actuación de la empresa.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento del objeto, la fundación podrá realizar las actividades mencionadas con antelación, en cada uno de los siguientes sectores y subactividades:

1 EDUCACIÓN: Estudios, diseños, consultorías, asesorías e interventorías en la etapa de preinversión, construcción ampliación y adecuación de infraestructura educativa, mantenimiento de infraestructura educativa, dotación institucional de infraestructura educativa, dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje, transporte escolar, capacitación a docentes y directivos docentes, diseño e implementación de planes de mejoramiento, estudios, investigaciones, formulación y ejecución de proyectos para el fortalecimiento y promoción de programas transversales para el desarrollo de competencias

2. ALIMENTACIÓN ESCOLAR: Prestación directa del servicio de alimentación escolar

3. SALUD: Estudios, investigaciones, formulación y ejecución de proyectos de salud pública, salud infantil, salud sexual y reproductiva, Dotación de insumos y elementos, publicaciones y equipos para desarrollar programas de salud pública; Monitoreo y evaluación de las acciones formuladas en los planes de salud así como las acciones de evaluación del cumplimiento de metas y verificación de impacto de las acciones desarrolladas, Interventoría y asesoría en la formulación y desarrollo de proyectos y programas de PICO; Formulación de los planes territoriales en salud pública, Análisis, desarrollo de comités de vigilancia en salud pública y publicaciones relacionadas con vigilancia en salud pública; Infraestructura, equipos y dotaciones del sector salud y para fortalecer el sistema de información para realizar vigilancia en salud pública

4. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO: Prevención y diseño de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo Interventorías a proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo; Interventorías a proyectos y programas de acueducto, alcantarillado y aseo; Construcción de sistemas de acueducto y alcantarillado, construcción de sistemas de potabilización del agua, ampliación y rehabilitación del sistema de acueducto y alcantarillado y potabilización del agua:



Continuación Resolución No 497-2013 Por medio de la cual se aprueba Reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN HUELLAS DE MI TIERRA**

Construcción, recuperación y mantenimiento de obras de saneamiento básico, rural, asesoría para el fortalecimiento organizacional y/o transformación empresarial para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

5. DEPORTE Y RECREACION: Fomento, organización, desarrollo y práctica de actividades deportivas, recreativas y para el aprovechamiento del tiempo libre. Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos; Dotación de escenarios deportivos e implementos para la práctica del deporte; Preinversión infraestructura deportiva, recreativa y para el aprovechamiento del tiempo libre.

6. CULTURA Y TURISMO: Fomento, organización, dirección, coordinación, realización, apoyo y/o difusión de eventos, actividades y expresiones artísticas, culturales y turísticas; Formación, capacitación e investigación artística, cultural y turística; Fomento de la lectura, el conocimiento y las artes; Protección, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural y turístico; Pre inversión en proyectos de infraestructura de construcción, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de la infraestructura artística, cultural y turística; Construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura artística, cultural y turística; Mantenimiento y dotación de bibliotecas; Dotación de la infraestructura artística, cultural y turística; Formulación de los planes de desarrollo turístico; Asesoría para la conformación y funcionamiento de las instancias municipales o departamentales que direccionan el sector turístico y cultural.

7. SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO: Celebrar Mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado, como también celebrar con entidades públicas o privadas; Convenios de suministro de energía eléctrica para el servicio de alumbrado público o para el mantenimiento y expansión del servicio del alumbrado público; Realización de estudios que permitan establecer la factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos. Construcción, adecuación y mantenimiento de infraestructura de servicios públicos; Obras de electrificación rural. Distribución de gas, combustible. Telefonía pública conmutada; telefonía local móvil en el sector rural.

8. VIVIENDA: Planes y proyectos de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico; Planes y proyectos de construcción de vivienda en sitio propio. Planes y proyectos para la adquisición y/o construcción de vivienda. Proyectos de titulación y legalización de predios. Realizar estudios que permitan establecer la factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos a realizar.

9. AGROPECUARIO: Realizar estudios que permitan establecer la factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos a realizar; Montaje, dotación y mantenimiento de granjas experimentales; Elaboración y ejecución de proyectos de construcción y mantenimiento de distritos de riego y adecuación de tierras; Promoción de alianzas, asociaciones u otras formas asociativas de productores; Programas y proyectos de asistencia técnica directa rural; Prestación del servicio de asistencia técnica directa rural; Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario.

10. TRASPORTE: Construcción, mejoramiento y rehabilitación de vías y puentes; Mantenimiento rutinario y periódico de las vías y puentes, Construcción y mantenimiento de instalaciones portuarias, fluviales y marítimas. Construcción, mejoramiento y mantenimiento de terminales de transporte y aeropuertos; Estudios y preinversión en infraestructura de proyectos relacionados con el transporte. Dotación de maquinaria y equipo necesario para la construcción y conservación de la infraestructura de transporte. Interventoría de proyectos de construcción y mantenimiento de infraestructura de transporte; Sistemas de transporte masivo; Planes de tránsito, educación, dotación de equipos y seguridad vial; Infraestructura para transporte no motorizado (redes peatonales y ciclo-rutas)

11. AMBIENTAL: Asesoría, capacitación mediante prestación de servicios en temas ambientales; Descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos; Disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos; Control a las emisiones contaminantes del aire; Manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas; Conservación de microcuencas que abastecen el acueducto; Protección de fuentes y reforestación de dichas cuencas; Desarrollo de proyectos de educación ambiental no formal; Prestación de asistencia técnica en



Continuación Resolución No. 197-5-10 Por medio de la cual se aprueba Reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN HUELLAS DE MI TIERRA**

de alto riesgo; Recolección, consolidación, análisis y evaluación de información necesaria para la elaboración de planes, programas y proyectos de prevención y atención de desastres; Atención de desastres; Fortalecimiento de los comités de gestión del riesgo de desastres; Prevención, protección y contingencia en obras de infraestructura estratégica; Promoción, divulgación y formación en prevención y atención de desastres de la población; Prevención y el reforzamiento de infraestructura física que está en riesgo de la ocurrencia de fenómenos naturales; Dotación de máquinas y equipos para los cuerpos de bombero oficiales; Dotación de bienes e insumos para la atención de la población afectada por desastres; Infraestructura de defensa contra las inundaciones (muros de contención, barreras, etc.)

13. PROMOCION DEL DESARROLLO: Promoción de asociaciones y alianzas para el desarrollo empresarial e industrial; Educación para el trabajo y el desarrollo humano; Fomento y apoyo a la apropiación de tecnología en procesos empresariales; Asistencia técnica en procesos de producción, distribución y comercialización y acceso a fuentes de financiación; Promoción del desarrollo turístico; Construcción, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura física que permita mejorar el desarrollo económico; Dotación de maquinaria y equipo que permita mejorar el desarrollo económico; Proyectos integrales de ciencia, tecnología e innovación; Proyectos en generación de ingresos para población en situación de desplazamiento, víctima de la violencia y/o madres cabeza de hogar; construcción, gestión y operación de centros de desarrollo empresarial, parques tecnológicos, centros de conectividad; Formulación y gestión de proyectos que promuevan o difundan el uso o aplicación de tecnología de la información y la comunicación.

14. ATENCION A GRUPOS VULNERABLES – PROMOCION SOCIAL: Proyectos de protección integral a la primera infancia de acuerdo con la ley 1098 de 2006, el CONPES 109 y los lineamientos del gobierno nacional; Construcción de infraestructura de los proyectos relacionados a la protección integral a la primera infancia; Adecuación de la infraestructura relacionada con proyectos de protección integral a la primera infancia; Programa de atención integral a la primera infancia – PAIPI, en cuidado, nutrición y adecuación inicial de niños y niñas menores de 5 años hasta su ingreso al grado obligatorio de transición, a través de tres modalidades (entornos): 1. FAMILIAR, 2. COMUNITARIO, 3. INSTITUCIONAL; Fortalecimiento de la red de frío de programa ampliado de inmunizaciones PAI; Dotación de material pedagógico; Proyectos de protección integral de la niñez, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006; Construcción de infraestructura de los proyectos relacionados a la protección integral de la niñez; Adecuación de la infraestructura relacionada con proyectos de protección integral de la niñez; Contratación del servicio para la adecuada protección integral de la niñez; Dotación de insumos, suministros y dotación necesarios para el desarrollo de acciones y proyectos; Proyectos de protección integral de los adolescentes y jóvenes de acuerdo con las leyes 1098 de 2006 y 375 de 1995; Construcción y adecuación de infraestructura de proyectos relacionados a la protección integral a los adolescentes y jóvenes; Contratación del servicio para la adecuada protección integral a los adolescentes y jóvenes; Dotación de insumos, suministros y dotación necesarios para el desarrollo de acciones y proyectos; Atención y apoyo al adulto mayor; Construcción, dotación, operación, administración y/o prestación de los servicios mínimos de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad; Construcción y adecuación de infraestructura de proyectos relacionados con la atención y apoyo del adulto mayor; Contratación del servicio para la adecuada atención y apoyo al adulto mayor; Dotación de insumos, suministros y dotación necesaria para el desarrollo de acciones y proyectos relacionados con la atención y apoyo del adulto mayor; Atención y apoyo a madres/padres cabeza de hogar; Construcción y adecuación de infraestructura de proyectos relacionados con la atención y apoyo a madres/padres cabeza de hogar; Dotación de insumos, suministros y dotación necesaria para el desarrollo de acciones y proyectos relacionados con la atención y apoyo a madres/padres cabeza de hogar; Atención y apoyo a la población desplazada por la violencia; Desarrollo de acciones humanitarias para la atención y apoyo a la población desplazada por la violencia; Proyectos de desarrollo económico local con el fin de atender y apoyar a la población desplazada por la violencia; Proyectos de gestión social con el objetivo de atender y apoyar a la población desplazada por la violencia; Proyectos de gestión social con el objetivo de atender y apoyar a la población desplazada por la violencia; Programas de apoyo orientados a mejorar las condiciones de vida de la población con discapacidad (excluyendo acciones de salud pública); Construcción y adecuación de infraestructura de los proyectos relacionados con la atención y apoyo a la población discapacitada; Dotación de insumos, suministros y dotación necesaria para el



Continuación Resolución N° 77-2017 Por medio de la cual se aprueba Reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN HUELLAS DE MI TIERRA**

15. EQUIPAMIENTO MUNICIPAL: Pre inversión de infraestructura, construcción, mejoramiento y mantenimiento de dependencias de la administración; Construcción, mejoramiento y mantenimiento de plazas de mercado, mataderos, cementerios, parques, andenes y mobiliarios del espacio público.

16. DESARROLLO COMUNITARIO: Diseño y ejecución de programas y proyectos de capacitación, asesoría y asistencia técnica para consolidar procesos de participación ciudadana, control social, veeduría ciudadana, fortalecimiento de la cultura para la paz y la solución pacífica a los conflictos, la promoción y defensa de los derechos humanos (D.H.) y el derecho internacional humanitario (D.I.H.); Fomentar procesos de elección de ciudadanos a los espacios de participación ciudadana a través del fortalecimiento de espacios, estructuras y mecanismos de participación local dispuestos por las normas vigentes; Capacitar a la comunidad en temas de gestión pública para que tengan una activa participación ciudadana y puedan ejercer el control social; Fortalecimiento de la cultura política, la acción comunal y la veeduría ciudadana.

17. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL: Realización, diseño y ejecución de procesos integrales de evaluación institucional y reorganización administrativa; Capacitación y asistencia técnica orientados al desarrollo eficiente de las competencias de ley; Actualización de la base de datos del sisben; Realización de la estratificación socioeconómica en la entidad territorial; Actualización catastral; Elaboración, actualización y evaluación del plan de desarrollo municipal; Elaboración y actualización del plan de ordenamiento territorial; Asesoría para la implementación y/o desarrollo del modelo estándar de control interno MECI y del sistema de gestión de calidad; Elaboración de manuales y procedimientos para la gestión administrativa.

18. JUSTICIA: Elaboración del plan de acción de derechos humanos y DIH; Elaboración y ejecución de proyectos relacionados con la construcción de paz, la convivencia familiar, la seguridad y convivencia ciudadana; Interventoría técnica de los proyectos que se ejecuten con recursos de regalías y compensaciones; Elaboración o actualización del plan integral de seguridad y convivencia ciudadana; Actividades que generen ambientes que propicien la seguridad ciudadana y la preservación del orden público; Construcción, mantenimiento, dotación, operación y/o administración de los hogares de paso, todas las demás inherentes al desarrollo del objeto social.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:

La fundación para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar las siguientes acciones:

- a) Celebrar convenios y asociarse con otras entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional con el fin de desarrollar su objeto social,
- b) Organizar, realizar y/o patrocinar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social,
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la fundación,
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio,
- e) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la empresa,
- f) Realizar directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Dirección Regional



Continuación Resolución N° 497-2018 Por medio de la cual se aprueba Reforma de Estatutos a la **FUNDACIÓN HUELLAS DE MI TIERRA**

un representante del Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF designado por la Dirección Regional, quien tendrá voz, pero no voto en la toma de decisiones.

Director (Representante Legal), Carlos Julio Calderón Renza. c.c. 17.624.942 de Florencia Caquetá
Secretario -tesorero, María Alfa Penna De Claros c.c. 40.756.069 de Florencia Caquetá

A partir de la presente acta quedaran reformadas de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DOCUMENTO IDENTIDAD
Sandra Milena Claros Penna	Representante Legal	40.7779.712 de Florencia Caquetá
María Alfa Penna De Claros	Presidenta	40.756.069 de Florencia Caquetá
Miguel Antonio Claros Penna	Vicepresidente	17.657.618 de Florencia Caquetá
Carlos Julio Calderón Renza	Secretario	17.624.942 de Florencia Caquetá

Deróguese el Artículo Quinto del Capítulo Segundo de los Estatutos.

Modifíquese el Artículo Trigésimo Séptimo del Capítulo Sexto el cual quedara así: **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: Duración.** "ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: "Duración". "La fundación tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse en el momento en que lo consideren convenientes las dos terceras partes de los miembros activos reunidos

en Asamblea General, por cancelación de su Personería Jurídica por el organismo oficial pertinente o por ministerio de la Ley. Una vez acordada la disolución ésta se decretará por medio de un acta explicativa de las causas de tal decisión, documento que llevará firmas de los miembros que se identifiquen con dicha determinación".

Que el día 26 de febrero de 2018 se realiza la verificación de requisitos por parte de los profesionales Martha Elena Echeverry Medina – Profesional Universitario Aseguramiento a la Calidad y Sebastian Rodriguez Vargas – Profesional Especializado, Coordinador Grupo Jurídico, se emitió un concepto en el siguiente sentido: "...Resultado de la verificación que realiza el Profesional en Derecho, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada por la 3435 de 2016, se conceptúa: Se APRUEBA la reforma a los Estatutos solicitada por la **FUNDACIÓN HUELLAS DE MI TIERRA**"

Que se evidenciaron actividades relacionadas con programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que la Regional a través del Coordinador del Grupo Jurídico y la Profesional de Aseguramiento a la Calidad verificó el lleno de los requisitos legales establecidos en la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, Modificada por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma Estatutaria de la **FUNDACIÓN HUELLAS DE MI TIERRA** domiciliada en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, para lo cual se dispone la modificación de los artículos I, IV, XXIII, y XXXVII y Elección del Consejo Directivo de la Corporación y Elección del Director Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION HUELLAS DE MI TIERRA** a la señora **SANDRA MILENA CLAROS PENNA** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.779.712 de Florencia Caquetá.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Caquetá
Dirección Regional



Continuación Resolución N° 497-18 "Por medio de la cual se aprueba Reforma de Estatutos a la FUNDACIÓN HUELLAS DE MI TIERRA"

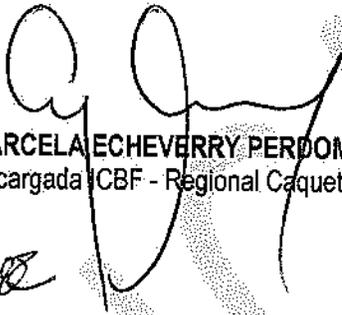
ARTÍCULO CUARTO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la Sede FUNDACION HUELLITAS DE MI TIERRA

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los 09 MAR 2018


ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
Directora Encargada ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodríguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina – Profesional Universitario.

PUBLICA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los veintitrés (23) días del mes marzo de 2018, **SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente a la señora **SANDRA MILENA CLAROS PENNA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.779.712 de Florencia Rico Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACION HUELLAS DE MI TIERRA**, con NIT 828.001.918 – 4, el contenido de la Resolución 0497 del 09 de marzo de 2018, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

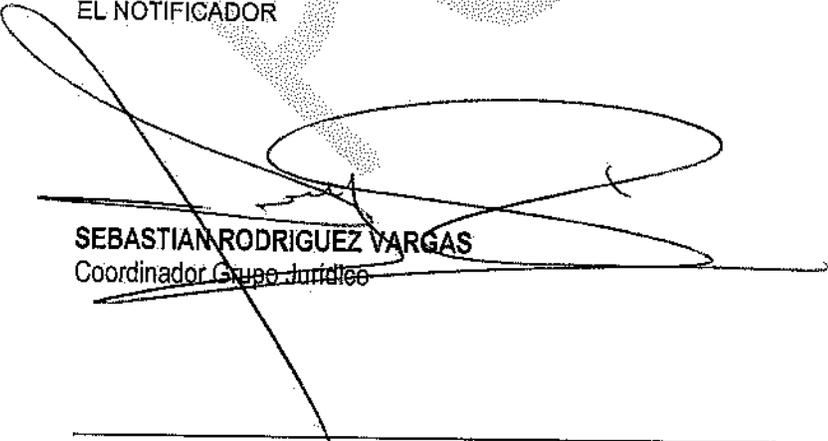
Si renuncio X

No renuncio

EL NOTIFICADO

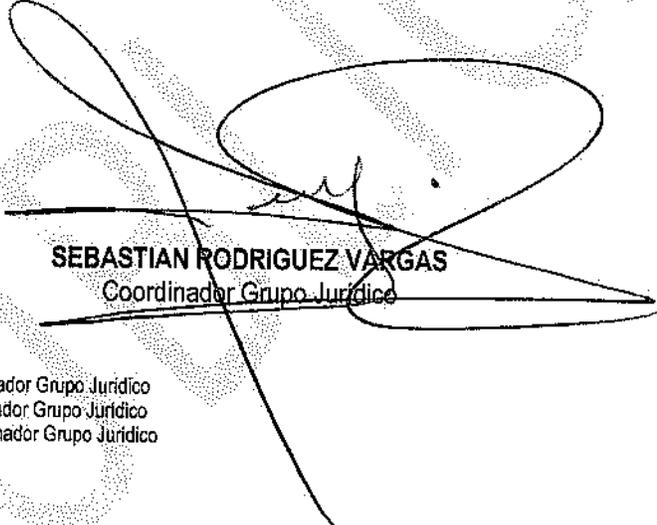

SANDRA MILENA CLAROS PENNA

EL NOTIFICADOR


SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes marzo de 2018, siendo las 8:00 am el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo tercero de la Resolución 0497 del 09 de marzo de 2018, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día veintitrés (23) de marzo de 2018, una vez surtida la notificación personal, donde el representante legal de la FUNDACION HUELLAS DE MI TIERRA, con NIT 828.001.918 - 4, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.



SEBASTIAN RODRIGUEZ VARGAS
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Sebastian Rodriguez Vargas/Coordinador Grupo Jurídico